

CIRCULAR No. SPF/09/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 20 de diciembre del 2023.

**CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, OFICIAL MAYOR,
VISITADOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, FISCALES EN JEFE, COORDINADORES
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TODO PERSONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

Con motivo del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024, en donde se celebraran elecciones federales y locales cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo 02 de junio de 2024, en las que se elegirán al o a la titular del poder ejecutivo, Diputadas y Diputados que integraran los Poderes Legislativo Federal y local y concejales de 153 municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos; con las atribuciones que conciernen a esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para conocer de las denuncias que se presenten por delitos electorales y de violencia política contra las mujeres en razón de género durante este proceso electoral y el día de la Jornada Electoral; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,4, 20 Bis, 21 y 22 de Ley General en Materia de Delitos Electorales; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 269 sección 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11 fracción I y VII. 15, 17, 20, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 10, 42, 117, 118 y 119 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO. - Los agentes del Ministerio Público de esta Fiscalía General del Estado, durante el proceso electoral y el día de la jornada electoral, deberán recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de delitos electorales y de violencia política contra las mujeres por razón de género; e informaran de manera inmediata al titular de la institución a través de la Fiscal Especializada en Delitos Electorales, los siguientes datos: a) número de carpeta de investigación, b) fecha de inicio de la carpeta de investigación, c) nombre del o los imputados, d) delito de que se trate, e) nombre del denunciante o víctima, f) relación sucinta de los hechos, g) especificar si es asunto con detenido o sin detenido y h) objetos asegurados;

SEGUNDO. - El Agente del Ministerio Público, luego de tener conocimiento o recibir la denuncia de un hecho probablemente constitutivo de delito electoral o de violencia

política contra las mujeres en razón de género, procederá a iniciar la carpeta de investigación correspondiente, debiendo ordenar la realización de actos de investigación, dictara medidas de protección correspondientes según el caso; conforme a las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General en Materia de Delitos Electorales y remitiéndose la carpeta de investigación cuando sea procedente, a la citada Fiscalía Especializada a efecto de determinar lo que en derecho proceda.

TERCERO. - El Agente del Ministerio Público deberá acordar lo procedente en caso de que hubiera una persona detenida, debiendo disponer la libertad del imputado en la forma prevista en la legislación aplicable y cuidando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

CUARTO. - El Agente del Ministerio Público de ser procedente, decretara el aseguramiento de los documentos u objetos relacionados con la carpeta de investigación, preverá las medidas inmediatas y conducentes para evitar que se alteren, destruyan o desaparezcan, aplicando las disposiciones relativas al protocolo de la cadena de custodia.

QUINTO. - Se instruye para que el día domingo 02 de junio de 2024, todas las agencias del Ministerio Público del fuero común se mantengan abiertas con servicio al público en un horario de 7:00 a 24:00 horas, con la finalidad de tomar conocimiento de las denuncias por hechos que eventualmente llegaren a suscitarse con motivo de la jornada electoral y que pudieran ser probablemente constitutivos de delito electoral o de violencia política contra las mujeres en razón de género.

SEXTO. - Tratándose de delitos electorales o violencia política contra las mujeres en razón de género, competencia del fuero federal, deberán observarse los lineamientos establecidos en la legislación aplicable y en el convenio de colaboración entre la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Republica y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO. - Los servidores públicos destinatarios de la presente circular, quedan obligados a dar a conocer el contenido de la misma a todo el personal bajo su mando, debiendo instrumentar las medidas necesarias con la finalidad de que se de cumplimiento puntual a los lineamientos establecidos; caso contrario se aplicaran las sanciones administrativas y de carácter penal que dieran lugar.

OCTAVO. - el personal sustantivo que se encuentre de guardia en las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, el día de la jornada electoral deberá turnarse para efecto de ejercer su derecho al voto, sin que implique por ello el abandonar el servicio.

NOVENO. - La información y documentación que se cita en la presente Circular deberá ser enviada al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Licenciada

Esther Araceli Pinero López, con domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Álvaro Carrillo, segundo nivel, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, con número telefónico 951 50 16 900, extensiones 21765.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular dará lugar a finca responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

San Bartolo Coyotepec, a 20 de diciembre de 2023.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.

JAVM/JLC/GPZ.